



**I. Área de quien clasifica:** Representación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.

**II. Identificación del documento:** Versión Pública de la modificación al registro de la unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre, modalidad especie , con clave de registro SEMARNAT-UMA-EX-0065-GRO/2016.

**III. Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; páginas que la conforman: Páginas 2.

**IV. Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular:**

Ing. Armando Sánchez Gómez.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

**VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Acta 15-2021-SIPOT-3T-FIXXVII, en la sesión celebrada el 15 de octubre del 2021.

Disponibile para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_15\\_2021\\_SIPOT\\_3T\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FXXVII.pdf)



**Oficio Núm.** GRO.UARRN.0550/2021  
**Bitácora:** 12/KT-0251/06/21  
**Folio:** 000926  
**Asunto:** Autorización de modificación UMA.

**REPRESENTACIÓN FEDERAL GUERRERO.**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales.

Acapulco, Guerrero, a 01 de julio de 2021.

**C. Elidio Trinidad Solís.**

Titular de la Unidad de Manejo denominada **"EL ÁGUILA"**, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle

**P R E S E N T E.**

En atención a su solicitud de modificación del registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), en su modalidad vida libre, denominada **"EL ÁGUILA"**, presentada en el Espacio de Contacto Ciudadano, de esta Representación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, registrada con bitácora número 12/KT-0141/06/21, con fecha diecisiete de junio del dos mil veintiuno, en la modalidad de **especie**, le informo que derivado del análisis y evaluación por el área técnica de los documentos y de conformidad al artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, **se APRUEBA el plan de manejo y se autoriza la modificación** de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), denominada **"EL ÁGUILA"**, en la modalidad de **ESPECIES** con clave de registro **SEMARNAT-UMA-EX-0065-GRO/2016**. Toda vez que el Titular de la unidad de manejo, ha dado cumplimiento en la entrega de los informes anuales, de conformidad a las clausulas señaladas en el registro de la unidad de manejo, se **AUTORIZA LA MODIFICACIÓN** de datos de la unidad de manejo, en su modalidad de **ESPECIE**, de conformidad al siguiente cuadro:

Nombre Científico	Nombre Común	Identificación	Cites	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Myadestes occidentalis</i>	Clarín	Anillo	No	No
<i>Dasyplus novemcintus</i>	Armadillo	Anillo	No	No
<i>Canis latrans</i>	Coyote mexicano	Anillo	No	No
<i>Bassariscus astutus</i>	Cacomixtle	Anillo	No	Si
<i>Sylvilagus cunicularis</i>	Conejo de monte	Anillo	No	No

En el caso de las especies de: **Meles meles (tejón mexicano)**, **Vulpes vulpes (zorro mexicano)** y **Marmosa mexicana (tlacuache mexicano)**; de conformidad a la revision bibliografica, las dos primeras especies, no son de distribución natural en México, para el caso de la tercera especie, no esta reportado con distribución natural en el Estado de Guerrero, lugar donde esta establecida la unidad de manejo. Por lo anterioremente expuesto, deberá justificar técnicamente el área de distribución natural dentro del lugar donde está registrada la unidad de manejo en comento, para que pueda ser considerados dentro de su plan de manejo, en su caso verificar y justicar el nombre científico de las especies a registrar.





**Oficio Núm.** GRO.UARRN.0550/2021

**Bitácora:** 12/KT-0251/06/21

**Folio:** 000926

**Asunto:** Autorización de modificación UMA.

**REPRESENTACIÓN FEDERAL GUERRERO.**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales.

Acapulco, Guerrero, a 01 de julio de 2021.

El presente documento, deberá anexarse y formar parte de los oficios mediante los cuales se les otorgaron la aceptación del plan de manejo y el registro de la unidad para la conservación de la vida silvestre, denominada "**EL ÁGUILA**", así como de las respectivas autorizaciones de modificaciones.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente.**

  
**Ing. Armando Sánchez Gómez.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

*"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"*

C.c.p.- Expediente.

